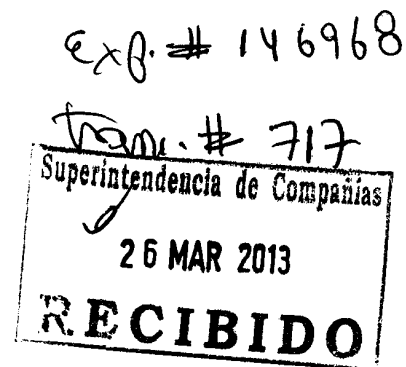


Portoviejo, Marzo 22 del 2013



Abogado

Jacinto Cabrera Cedeño

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Portoviejo.

Margoree
Verifique documentación
adjunta y contable
Solicite

28 MAR 2013

De mis consideraciones:

En cumplimiento al Art. 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de acciones y accionistas la transferencia que a continuación detallo de la compañía **EXPORTADORA ZAMBRANO MERA S.A. EXPORTZAMER:**

CEDENTE	CEDULA	CECIONARIO	CEDULA	ACCIONES QUE CEDE
MARIA AUXILIADORA MERA CEDEÑO	1304937467	ADRIANA ELIZABETH PAZMIÑO MERA	1311525222	5.500.00
MARIA AUXILIADORA MERA CEDEÑO	1304937467	MARIA FERNANDA PAZMIÑO MERA	1313287698	4.000.00

Cabe indicar que los cesionarios son de nacionalidad Ecuatoriana y el valor de cada acción es de \$1,00 UN DÓLAR CADA UNA.

Atentamente,


GERENTE GENERAL

EXPORTADORA ZAMBRANO MERA S.A. EXPORTZAMER

Portoviejo, Marzo 26 del 2013

Señor

GERENTE DE LA COMPAÑÍA

EXPORTADORA ZAMBRANO MERA S.A. EXPORTZAMER,

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a vender 4.000 CUATRO MIL acciones que tengo en la compañía **EXPORTADORA ZAMBRANO MERA S.A. EXPORTZAMER**, del valor de \$1,00 UN dólar cada una, a favor de la señora **MARIA FERNANDA PAZMIÑO MERA**, con cedula de ciudadanía No. 1313287698, la cesionaria de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el libro de acciones y accionistas.

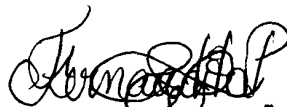
Atentamente,



AB, MARIA AUXILIADORA MERA CEDEÑO

CEDENTE

CC 1304937467



MARIA FERNANDA PAZMIÑO MERA

CESIONARIO

CC 1313287698

Portoviejo, Marzo 26 del 2013

Señor

GERENTE DE LA COMPAÑÍA

EXPORTADORA ZAMBRANO MERA S.A. EXPORTZAMER,

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a vender 5.500 CINCO MIL QUIENIENTAS acciones que tengo en la compañía **EXPORTADORA ZAMBRANO MERA S.A. EXPORTZAMER**, del valor de \$1,00 UN dólar cada una, a favor de la señora ADRIANA ELIZABETH PAZMIÑO MERA, con cedula de ciudadanía No. 1311525222, la cesionaria de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el libro de acciones y accionistas.

Atentamente,


AB. MARIA AUXILIADORA MERA CEDEÑO

CEDENTE

CC 1304937467


AB. ADRIANA ELIZABETH PAZMIÑO MERA

CESIONARIO

CC 1311525222

FOLIO No. 1

Nombre del accionista: Maria Auxiliadora Wern Cadena
 Nacionalidad: Ecuatoriana
 Cedula o Pasaporte No.: 1304937467

[illegible]

FOLIO No. 2

[illegible]

FOLIO No. 3

[illegible]



NUMERO: (934)

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES SIMON OLEGARIO ZAMBRANO AL MEIDA Y ABOGADA MARIA AUXILIADORA MERA CEDEÑO.-

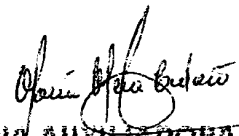
CUANTIA: INDETERMINADA

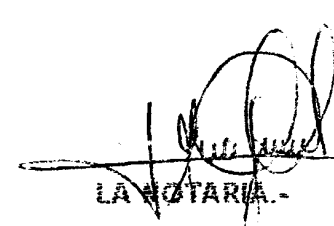
En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves diecisiete de Mayo del dos mil Siete, ante mí, **DOCTORA MONICA GARCIA SALTOS**, Notaria Pública Tercera del Cantón Portoviejo, comparecen y declaran, los cónyuges señores **SIMON OLEGARIO ZAMBRANO ALMEIDA Y ABOGADA MARIA AUXILIADORA MERA CEDEÑO**; de estado civil casados entre sí, de ocupación comerciante y de Profesión Abogada, respectivamente, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Portoviejo, hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura Pública de **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, a quienes les conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe, me entregan una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, la misma que se estipula bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente documento, los cónyuges señores **SIMON OLEGARIO ZAMBRANO ALMEIDA Y ABOGADA MARIA AUXILIADORA MERA CEDEÑO**, casados entre sí, por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los comparecientes contrajeron matrimonio en la Ciudad y Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, el nueve de Febrero del dos mil cuatro, tal como consta en el Tomo Uno, página Ciento Dos, con el acta número Ciento Dos, de la Partida de Matrimonio que se adjunta, manifestando que dentro de la Sociedad Conyugal hemos adquirido bienes inmuebles y bienes muebles que son de uso exclusivo del hogar, además no hemos procreado hijos. **TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes anotados, los cónyuges comparecientes de consuno, manifiestan que han decidido **DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL**, existente, para que a partir de la presente fecha, elaboración de la presente Escritura, su inscripción en el Registro de la Propiedad

Dr. Mónica García Saltos
NOTARIA PUBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador

de este Canton Portoviejo, y Marginación en la Jefatura Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Manabí, todo bien o bienes que adquirieran los mencionados cónyuges por separado, son de su exclusiva propiedad, sean estos bienes muebles como bienes inmuebles, dentro y fuera del País. CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas aquí estipuladas, por convenir a sus intereses. QUINTA: CUANTIA.- La cuantía de la presente acción es INDETERMINADA por su naturaleza. SEXTA: LA DE ESTILO.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de este instrumento público. (Firmado) ABOGADO CARLOS ZAMBRANO NAVARRETE. Matricula número Tres Mil Cuarenta y Tres. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican, quedando constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASI MISMO-yo, la Notaria examiné a los comparecientes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor, reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto - contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.


SIMON OLEGARIO ZAMBRANO ALMEIDA
C. E. No. 130027810-0


AB. MARIA AUXILIADORA MERA CEDEÑO
C. C. No. 130493746-7


LA NOTARIA.-





ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA JUEVES DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, ANTE MÍ, DOCTORA MONICA GARCIA SALTOS, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO, COMPARECEN: POR SUS PROPIOS DERECHOS LOS CONYUGES SEÑORES SIMON OLEGARIO ZAMBRANO ALMEIDA Y ABOGADA MARIA AUXILIADORA MERA CEDEÑO, PORTADORES DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA NÚMEROS 130027810-0 Y 130493746-7, CON EL OBJETO DE RECONOCER SUS FIRMAS Y RUBRICAS ESTAMPADAS AL PIE DE LA SOLICITUD DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL AL EFECTO Y UNA VEZ QUE LES HA SIDO PRESENTADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y PUESTO ANTE SUS OJOS LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN, MANIFIESTAN BAJO JURAMENTO QUE RINDEN ANTE MÍ, PREVIA ADVERTENCIAS DE LAS PENAS DEL PERJURIO QUE LAS RECONOCEN COMO SUYAS PROPIAS Y QUE SON LAS MISMAS QUE UTILIZAN EN TODOS SUS ACTOS, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS. PARA CONSTANCIA Y LEGALIDAD DE ESTA DILIGENCIA FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO LA NOTARIA QUE DA FE.-

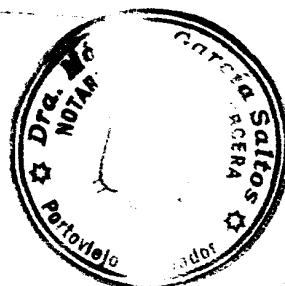
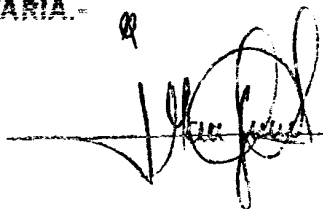
SIMON OLEGARIO ZAMBRANO ALMEIDA
C. C. No. 130027810-0

AB. MARIA AUXILIADORA MERA CEDEÑO
C. C. No. 130493746-7

LA NOTARIA.-

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PUBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador

RAZON: Siento como tal, que en esta fecha diecisiete de Mayo del dos mil siete, quedaron convocados los cónyuges señores **SIMON OLEGARIO ZAMBRANO ALMEIDA Y ABOGADA MARIA AUXILIADORA MERA CEDEÑO**, para realizar la Audiencia de Conciliación, el día Viernes uno de Junio del dos mil siete, a las diez horas, en el despacho de esta Notaría Pública, ubicada en esta Ciudad de Portoviejo. LA NOTARIA.-



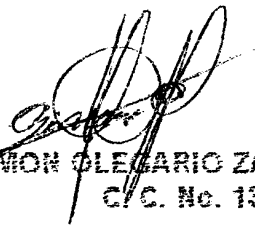
ESPACIO EN BLANCO

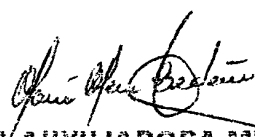
ESPACIO EN BLANCO

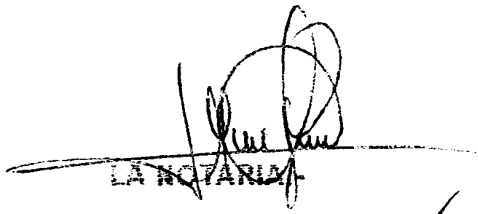


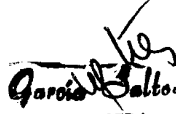
ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

NÚMERO: NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO.- En la Ciudad de Portoviejo, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil siete, comparecieron los conyuges señores **SIMON OLEGARIO ZAMBRANO ALMEIDA Y ABOGADA MARIA AUXILIADORA MERA CEDEÑO**, quienes libre y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, expresan y ratifican su deseo de disolver la sociedad conyugal que, por el hecho del matrimonio, tienen conformada, y manifestada, de común acuerdo, en la petición que presentaron ante la suscrita Notaria el diecisiete de Mayo del dos mil siete, habiéndose cumplido con los diez días que manda la Ley desde el momento en que se presentó dicha solicitud, y con los requisitos establecidos en el Artículo Dieciocho, numeral trece, de la Ley Notarial, reformada mediante Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; la suscrita, en mi calidad de Notaria Tercera del Cantón Portoviejo, y amparándome en la petición de los comparecientes, que se agrega a la presente como documento habilitante, y en la ratificación de su voluntad de dar por disuelta la sociedad conyugal que contrajeron por el hecho del matrimonio, **DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** por mutuo acuerdo entre las partes, y conforirse copia a los interesados para que, una vez hecha la respectiva anotación al margen del acta matrimonial, en el Tomo Uno, página Ciento Dos, con el acta número Ciento Dos, del año dos mil cuatro, en el Registro Civil del Cantón Portoviejo, se tome nota de esta diligencia al margen de la presente acta, a efecto de lo cual suscriben la presente los peticionarios, conjuntamente conmigo, la Notaria, en el mismo lugar a los un días del mes de Junio del dos mil siete, de todo lo cual **DOY FE.-**


SIMON OLEGARIO ZAMBRANO ALMEIDA
C/C. No. 130027810-0


AB. MARIA AUXILIADORA MERA CEDEÑO
C. C. No. 130493746-7


LA NOTARIA


Dra. Mónica García Salto
NOTARIA PUBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador

- a) Que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas y rubricas, estampadas libre y voluntariamente al pie de la presente;
- b) Que se sirva convocarnos en este mismo Acto, a celebrar una Audiencia de Conciliación la misma que deberá llevarse a cabo diez días después, contados a partir de la presente;
- c) Que una vez hecho y habiendo nosotros de consuno y de viva voz expresado y ratificado nuestro deseo de disolver la ante dicha Sociedad Conyugal, se sirva levantar el Acta correspondiente, por la cual se la declara disuelta, sin perjuicios de terceros, la misma que posteriormente se ordenará anotarse al margen del Acta Matrimonial, tal como consta en el Tomo Uno, página Ciento Dos, con el acta número Ciento Dos, del año dos mil cuatro, en el Registro Civil correspondiente;



se se halla anotado en el Registro Civil correspondiente usted
Señor Notario deberá tomar nota de tal cumplimiento al margen del Acta
Correspondiente

Portoviejo, jueves diecisiete de Mayo del año 2007.

Es justicia, etc.,

SIMÓN OLEGARIO ZAMBRANO ALMEIDA
C. C. No. 130027810-0

AR. MARIA AUXILIADORA MERA CEDEÑO
C. C. No. 130493746-7

AR. CARLOS ZAMBRANO NAVARRETE
Matricula número 3.043 C.A.M.

11.05.07
Dra. Mónica García Salas
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador

Divorcio de Juez
cuyo copia
de

Jefe de Oficina

El judicialmente autorizada de los contra-
matrimonio, fue declarado mediante senten-
cia de fecha

de de

Jefe de Oficina

Este matrimonio mediante sentencia de
con fecha
cuya copia se archiva.
de

Jefe de Oficina

INSCRIPCIONES Q MARINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 11 Pág. 102 Acta 102
Fecha de archiva

En San Salvador Provincia de San Salvador
hoy día veinte de Febrero del dos mil veinte

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES**

APELLIDOS DE LOS CONTRAYENTES: Simón Alejandro Zambrano Almeida

nacido en Turkey el día de Julio

22 de nacionalidad costarricense de profesión Abogado

con Cédula N° 130.923.746-1 domiciliado en Alajuela de estado

matrimonial soltero hijo de Don José Zambrano (fallecido).

de Doña Almeida (fallecida).

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Otilia de los Angeles

Alvarado nacida en San Salvador el día de diciembre

19 de nacionalidad costarricense de profesión Abogada

con Cédula N° 130.923.746-1 domiciliada en San Salvador de estado

matrimonial soltera; hija de Don José Alvarado (fallecido)

y de Doña Ana de los Angeles (fallecida).

LUGAR DEL MATRIMONIO: San Salvador **FECHA:** 19 de Febrero de 2020

En este matrimonio reconocieron a su hijo unido

OBSERVACIONES:

OTRAS

Los contrayentes presentaron los requisitos de ley para la inscripción de su matrimonio, y se les otorgó la inscripción correspondiente.



FIRMAS: Ab. María de los Angeles Alvarado Registradora Civil

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y REGISTRO

Nº A0289523

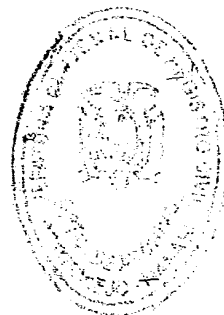
USD. 0.50



COPIA INTEGRAL

NACI ☐ MATRI ☐ DEFU ☐

As 2004, 01 de 102 de 102
República de Ecuador, 10 de mayo de 2004, en Portoviejo, 12.
Departamento Archivado de 102 de Registro Civil
Jefe Departamental
De Registro Civil Portoviejo
DEL 2004 102 de 102



ESPACIO EN BLANCO

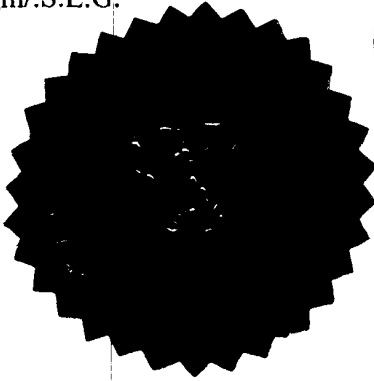
ESPACIO EN BLANCO

D. Mónica García Salto
NOTARIA PUBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador

TIFICO: Que la **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, por los cónyuges señores Simón Olegario Zambrano Almeida y Ab. María Auxiliadora Mera Cedeño, queda legalmente inscrita en el Registro de **SENTENCIAS** y anotada en el Repertorio General **TOMO 86**, en esta fecha.-

Portoviejo, 10 de Julio del 2007

ygm/.S.E.G.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PORTOVIEJO

Dr. Presley Loor Muñoz
REGISTRADOR

